

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
PEREIRA**

**A V I S A**

De conformidad con el artículo 8º. del Decreto 560 de 2020 concordado con la Ley 1116 de 2006, que este despacho judicial mediante auto de fecha 27 de octubre del año 2021, dio APERTURA AL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN del señor CARLOS EFRAÍN SARAY RODRÍGUEZ identificado con la c.c. Nro 10.132.219-9, radicado al Nro 66001-31-03-001-2021-00208-00.

Se advierte que la negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses.

A los acreedores se les precisa que durante la negociación deberán presentar sus inconformidades al deudor en relación con la graduación y calificación de créditos y determinación de los derechos de voto, aportando los soportes documentales que sustenten su posición, quien se contacta en el correo electrónico [carlossaray00@hotmail.com](mailto:carlossaray00@hotmail.com).

Deberá presentarse el acuerdo celebrado ante este despacho para su confirmación, antes del vencimiento del término de negociación, y deberá cumplir con los mismos requisitos de mayorías y de contenido del acuerdo de reorganización establecidos en la Ley 1116 de 2006.

Aplíquense las restricciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, artículo 8 parágrafo 1º. Decreto 560 de 2020.

Se ordena la suspensión de los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor.

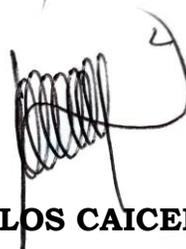
Se advierte al deudor que no podrá suspender pagos por concepto de salarios, ni aportes parafiscales, ni obligaciones con el sistema de seguridad social. 2.7. Se previene al deudor que sin la autorización del Juzgado, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus

negocios, ni constituir cauciones sobre bienes, ni hacer pago o arreglos relacionados con sus obligaciones.

El deudor deberá mantener en su página electrónica, o por cualquier medio idóneo a partir del inicio de la negociación los estados financieros básicos y la información relevante para evaluar la situación y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso.

Se ordena al deudor y sus administradores que, a través de los medios que estime idóneos en cada caso efectivamente informen a todos los acreedores y a los jueces que tramiten procesos de ejecución, cobro coactivo y restitución, tanto judiciales como extrajudiciales promovidos contra el deudor. Conforme el aviso que se elabore por el secretario del despacho.

Se ordena al deudor fije un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede de su negocio y sucursales si las tiene. Este mismo aviso se publica en la cartelera virtual del despacho por el término de cinco (5) días, hoy doce (12) de noviembre de 2021, a las siete (7) de la mañana.



**JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ**  
Secretario